

ORDEN de 26 de mayo de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan becas de auxiliares de conversación de lengua inglesa destinados a centros públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2008-2009 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

El aprendizaje de lenguas es una necesidad acuciante en el marco de la unidad europea. La capacidad de comunicarse en dos o más lenguas, incluso de forma básica, abre oportunidades de movilidad personal, empleo, educación y acceso a la información, además de contribuir al desarrollo de la tolerancia y la comprensión entre las personas de entornos lingüísticos y culturales diferentes.

La creciente demanda de los centros docentes ha hecho necesario que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón lleve asumiendo, durante los últimos cursos escolares, los gastos derivados del incremento de un número suplementario de becarios de lengua inglesa, francesa y alemana destinados en Institutos de Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas, a los inicialmente asignados a esta Comunidad Autónoma por el Ministerio de Educación y Ciencia. Además, a partir del curso 2005-2006, y dentro de la iniciativa estratégica de desarrollo de Aragón, los auxiliares de conversación han sido destinados también a Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

La convocatoria de estas becas persigue una doble finalidad, por una parte facilitar a los becarios el perfeccionamiento en nuestro idioma y el conocimiento cultural de nuestra Comunidad Autónoma y, por otra, integrar en los centros educativos aragoneses a personas que colaboran en la mejora de las competencias lingüísticas de los alumnos del centro de acogida, aumentando su motivación en cuanto al aprendizaje de lenguas y su interés por el país y cultura del becario.

El Estatuto de Autonomía de Aragón recoge, en su artículo 73 las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de educación. Mediante el R.D. 1982/98, de 18 de septiembre, fueron transferidas desde la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de educación no universitaria siendo atribuidas al Departamento de Educación y Ciencia.

Por Decreto de 7 de julio de 2003 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, (B.O.A. nº 82 de 7 de julio) se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobándose la denominación de Departamento de Educación, Cultura y Deporte al que se le atribuyen, en el artº 5º, las competencias hasta la fecha asignadas al anterior Departamento de Cultura y Turismo en materia de Patrimonio Cultural, Acción Cultural y Deporte y según dispone el Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (B.O.A. nº 25 de 27.02.04).

El Decreto 111/2000, de 13 de junio («Boletín Oficial de Aragón» de 28 de junio de 2000) que regula la Autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma, recoge en su artículo 11 la posibilidad de los centros de recibir recursos procedentes del Departamento de Educación por conceptos distintos a gastos de funcionamiento (229), y de incluirlos en su cuenta de gestión en el estado letra A, así como los pagos aplicados a dichos fondos y recursos.

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18.11.03) que prevé que, como consecuencia de su especificidad, las convocatorias de determinadas subvenciones puedan incluir las bases reguladoras de las mismas y del Decreto 125/2006 del Gobierno de Aragón por el que se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, hasta tanto se establezcan por Decreto del Gobierno de Aragón las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte, a establecer dichas bases

reguladoras dentro de las órdenes por las que se convoquen subvenciones en dicha materia. Esta Orden, al amparo de lo dispuesto anteriormente y en atención a su especificidad incorpora tanto la convocatoria como las bases reguladoras para su concesión.

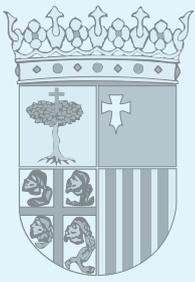
En virtud de todo lo anterior, dispongo:

Primera.—Objeto

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de becas para auxiliares de conversación de lengua inglesa que se podrán destinar a centros públicos de educación infantil y primaria, secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Centros Rurales de Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y la aprobación de las bases reguladoras para su concesión.

Segunda.—Presupuesto y financiación

El presupuesto máximo destinado para esta finalidad, con cargo a la aplicación presupon-



taria del Departamento de Educación, Cultura y Deporte 18050/G/4231/480093/91002 será de 140.000 euros, con la siguiente distribución temporal:

Anualidad 2008: 52.500 euros

Anualidad 2009: 87.500 euros

Total: 140.000 euros

Tercera.—Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo II estableciéndose un orden de prelación entre ellas y seleccionándose las que obtengan mayor puntuación.

El plazo máximo para resolver será de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de publicación de la convocatoria; transcurrido este plazo sin que haya habido publicación, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Cuarta.—Incompatibilidades

La percepción de la beca a la que hace referencia la presente Orden es incompatible con cualquier otra otorgada por otras Administraciones o Entes públicos para la misma finalidad.

Quinta.—Requisitos de los beneficiarios

Podrán optar a estas becas las personas de países de habla inglesa, y lengua materna inglés, que hayan cursado o estén cursando estudios universitarios.

Las personas que resultaron adjudicatarios de estas mismas ayudas para el curso 2007/2008, convocadas por Orden de del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de 20 de junio de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 11/07/07), por la que se convocan becas de auxiliares de conversación de lengua inglesa destinados a centros públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueban las bases reguladoras para su concesión, podrán presentar solicitud a esta convocatoria. Para admitir estas solicitudes al proceso, la Dirección General de Política Educativa solicitará informe al Servicio de Inspección del Servicio Provincial correspondiente que versará sobre la labor desarrollada por el auxiliar en el curso anterior. Para entrar a baremar su solicitud será necesario que ese informe sea favorable. De no ser así, la solicitud se desestimará.

Sexta.—Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

1.—Los interesados en optar a una de estas becas para auxiliares de conversación de lengua inglesa deberán presentar la instancia-solicitud (Anexo I de la Orden) cumplimentada y firmada. Dicha instancia, junto al resto de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados, se dirigirá a la Directora General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sito en Avda. Gómez Laguna, 25, 6ª planta, en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza – C/Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca – Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel – C/San Vicente de Paul, 3; en las restantes dependencias del Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.—En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

4.—El plazo para la presentación de las solicitudes finaliza el 20 de junio de 2008.

Séptima.—Documentación

A la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae europeo, al que podrán acceder desde la página <http://europass.cedefop.eu.int/>
- b) Fotocopia del pasaporte o del D.N.I.
- c) Certificado médico que acredite la capacidad funcional para desempeñar la actividad para la que se presenta esta solicitud.
- d) Documentación acreditativa de los méritos mencionados en el baremo (Anexo II).

Octava.—Características y condiciones de la beca

1.—Los centros de destino serán Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, Institutos de Educación Secundaria, Centros Rurales de Innovación Educativa o Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—El período de duración de la beca, para el curso 2008/2009 será desde el 1 de octubre de 2008 al 29 de mayo de 2009.



Excepcionalmente, podrán contemplarse periodos de duración inferior a ocho meses, en el caso de incorporaciones posteriores a 1 de octubre por circunstancias ajenas al solicitante, ajustándose en estos casos el importe de la beca al período de permanencia como auxiliar de conversación.

3.—Como norma general la dedicación será de 12 horas semanales y la cuantía mensual de 700 euros (setecientos euros).

El candidato en el momento de cumplimentar su solicitud deberá optar por mantener esta dedicación, ampliarla a 18 horas semanales o reducirla a 6, con el consiguiente aumento o disminución, según corresponda, de la cuantía de la beca. La asignación de horas/semana a cada becario se hará en base a la elección, de entre las tres opciones existentes, que el mismo manifieste en la solicitud y a las necesidades del Departamento.

Una vez iniciado el curso escolar, a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los becarios con dedicación inferior a 18 horas podrán verla incrementada, con incremento proporcional de la cuantía de su beca, como consecuencia de necesidades surgidas con posterioridad a la resolución de esta convocatoria. Para ello deberán manifestar su conformidad.

En ningún caso la suma de los importes de todas las becas concedidas podrá superar el máximo de financiación fijado en la cláusula segunda para este programa.

El número de becas aumentará o disminuirá en función del número de horas que se asigne a cada becario. La suma del número de horas asignadas a todas las becas concedidas no podrá superar las 300 horas semanales.

4.—Obligaciones de los becarios auxiliares de conversación:

a) El nombramiento implica, por parte del beneficiario, la aceptación de las prescripciones de esta convocatoria.

b) La jornada semanal adjudicada al becario será de atención directa al alumnado. Siempre que sea posible, la jornada se concentrará en cuatro días a la semana en el centro o centros escolares que se le hayan adjudicado, con posibilidad de reducción o ampliación, en función de la opción asignada. Esta jornada podrá realizarse al completo en un centro o compartida con otro u otros centros escolares, bajo la dirección del profesor titular de lengua inglesa, al que asistirán en clases prácticas de conversación. El becario deberá aceptar el horario que le sea fijado en los centros de destino. Una vez incorporado a su centro educativo formará parte de su correspondiente Claustro.

c) El becario no podrá impartir docencia en solitario y siempre deberá estar acompañado por el profesor titular, extremo éste que será objeto de seguimiento por parte de los Servicios de la Inspección de Educación.

d) La condición de becario, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con la Diputación General de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

e) El becario tendrá las vacaciones escolares fijadas para el curso 2008/2009, así como los días festivos específicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y los de la localidad a la que sea destinado.

f) Quince días antes de finalizar su presencia en el centro, los becarios auxiliares de conversación elaborarán una memoria en la que harán constar el alcance de las actividades desarrolladas, que será informada por el Director del Centro y remitida por éste al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

g) El becario deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para todos los profesores.

h) Correrán por cuenta de los auxiliares de conversación seleccionados los gastos de desplazamiento desde el país de origen al centro de destino y viceversa, debiendo asimismo, ocuparse de los trámites legales para su estancia en Aragón.

i) Los Auxiliares de Conversación seleccionados deberán presentarse en los centros de destino el día 1 de octubre.

j) Previsiblemente, para todos aquellos que sean seleccionados la Dirección General de Política Educativa organizará una actividad de información/formación y que será de obligada asistencia.

k) Si el becario es beneficiario de asistencia sanitaria en el sistema público de salud de su país o bien tiene derecho a la misma a través de seguro privado, deberá venir provisto de la Tarjeta Sanitaria Europea que garantiza su asistencia sanitaria en cualquier país de la Comunidad Europea o del documento privado que garantice la cobertura de esta contingencia. Si no goza de cobertura sanitaria en su país, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón adoptará las medidas oportunas para proporcionarle la asistencia sanitaria necesaria mientras permanezca como Becario Auxiliar de Conversación en Aragón (España).



5.—El Departamento de Educación, Cultura y Deporte suscribirá una póliza de seguros de accidentes y responsabilidad civil a favor de los becarios seleccionados, en tanto estén en el ejercicio de sus funciones.

Novena.—Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Política Educativa.

Décima.—Selección de candidatos

Los candidatos serán valorados conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente orden y ordenados de mayor a menor puntuación, por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de Servicio de Atención a Diversidad e Innovación.

Vocales: La Jefe de Unidad de Proyectos y Programas con el exterior.

El Asesor de la Unidad de Proyectos y Programas con el exterior.

Un Asesor de la Unidad de Programas de cada uno de los Servicios Provinciales.

Secretario: La Jefe de Negociado de Proyectos y Programas con el Exterior.

La Comisión de selección podrá ser ampliada, por decisión de su Presidente, con otros vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un máximo de tres.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, recogidos en la Ley 30/92 (artículos 22 y siguientes) y en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Undécima.—Instrucción del procedimiento

Recibida la valoración de la Comisión de Selección, el órgano instructor procederá a asignar a cada candidato seleccionado la cuantía económica que corresponda en función de la opción de dedicación elegida por el mismo en su solicitud y las necesidades del Departamento, y a dictar resolución provisional que será hecha pública en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) determinando:

Candidatos seleccionados, con indicación del centro o centros de destino, nº de horas y la cuantía de la beca concedida

Candidatos que quedan en reserva. Estos candidatos quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones y constituirán la lista de reservas, a la que, en los términos previstos en la base decimoquinta, se acudirá para cubrir las posibles renunciaciones de los candidatos seleccionados.

Solicitudes excluidas con expresión de la causa.

En el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la resolución provisional los candidatos seleccionados deberán presentar en cualquiera de los registros especificados en la cláusula sexta, y dirigido a la Dirección General de Política Educativa (Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta) 50009 Zaragoza, el Anexo III debidamente cumplimentado en el que manifestarán su aceptación o renuncia a la ayuda concedida. En caso de que no se reciba notificación alguna por parte de alguno de los seleccionados en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

Duodécima.—Resolución del procedimiento

Trascurrido el plazo de alegaciones la Directora General de Política Educativa elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución de la convocatoria.

En base a esta propuesta, la Consejera dictará Orden de concesión de las ayudas a que esta convocatoria se refiere, que será publicada en el B.O.A. con el mismo contenido que se especifica en la cláusula undécima para la resolución provisional.

En la resolución definitiva se incluirán todos los beneficiarios de ayuda, incluso los que lo sean de una subvención de una cuantía mínima de las recogidas en el artículo 18.3 c de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La Orden de Resolución de esta convocatoria pone fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Decimotercera.—Pago de la beca

El pago de la beca tendrá carácter mensual y será abonada a los beneficiarios a través de los centros educativos a los que sean asignados. En el caso de los auxiliares destinados a más de un centro, será uno de ellos el que le abone la beca. El o los otros centros deberán certificar mensualmente al Director del centro pagador que el auxiliar ha realizado su labor durante dicho mes.

Decimocuarta.—Anulación de la beca

La inasistencia sin justificación o el incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en la presente convocatoria podrá ser motivo de anulación de la beca, previas las diligencias oportunas.

Decimoquinta.—Renuncia definitiva a la beca

Si el becario por causa justificada tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo, antes de 15 de julio de 2008, a la Dirección General de Política Educativa. Si la renuncia se produce una vez iniciado el curso esta Dirección General valorará la posibilidad o no de proveer su sustitución con el siguiente candidato de la relación, de acuerdo con el momento del curso escolar en el que se produzca y de la existencia o no de candidatos en la lista de reservas.

Decimosexta.—Actuaciones de comprobación y control.

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

La reducción se ajustará al criterio de proporcionalidad relacionado con el grado de consecución de los objetivos previstos en el proyecto, permitiendo de este modo cuantificar la proporción de lo realizado en relación con lo proyectado.

2. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por este en el ejercicio de sus funciones.

Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por la Ley General de Subvenciones

Decimoséptima.—Facultades de Interpretación

Se faculta a la Directora General de Política Educativa, a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte y a los Directores de los centros beneficiarios, para resolver cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de la presente Convocatoria.

Zaragoza, 26 de mayo de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

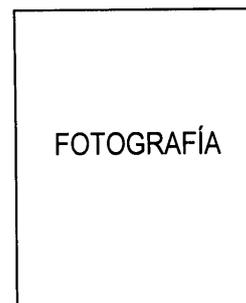


Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD PARA EL PROGRAMA DE BECARIOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CURSO 2008/2009

DATOS PERSONALES:

NOMBRE:	
APELLIDO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
EDAD:	
NACIONALIDAD:	
Nº DE D.N.I. O PASAPORTE	
ESTADO CIVIL:	



DIRECCIÓN PERMANENTE:

C/ Nº:		
C.P.:		
LOCALIDAD:		
PROVINCIA:		PAÍS:
TELÉFONO:		Móvil:
E-MAIL:		

DIRECCIÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2007-2008: (si difiere de la anterior)

C/ Nº:		
C.P.:		
LOCALIDAD:		
PROVINCIA:		PAÍS:
TELÉFONO:		

ESTUDIOS SUPERIORES QUE HA REALIZADO O REALIZA	
CENTRO EN EL QUE HA ESTUDIADO O ESTUDIA	EN PAIS DE ORIGEN: EN ESPAÑA:
CURSO	
OTRAS TITULACIONES QUE POSEE	
OTROS IDIOMAS QUE CONOCE	



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

Descripción de su experiencia docente:

Certificados o diplomas de conocimiento de la lengua Española

Cursos de metodología para la enseñanza de lenguas extranjeras:

Otros méritos:

Marque con una "X" la opción que más le interese

- 6 horas de dedicación.
- 12 horas de dedicación.
- 18 horas de dedicación.

Indique las localidades aragonesas en las que desearía desarrollar su labor de auxiliar de conversación (máximo 4)

-

¿Aceptaría la beca si le fuese asignada una localidad distinta a las arriba indicadas?

-

Con mi firma declaro:

Que todos los datos indicados son ciertos, que solicito una de las becas de auxiliar de conversación y que en caso de ser seleccionado/a acepto las obligaciones que dicha beca conlleva, y el horario que determine el centro/s al que seré destinado/a.

Zaragoza, de

(Firma del solicitante)

Dirección General de Política Educativa. Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta. ZARAGOZA



GOBIERNO
DE ARAGON

Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

ANEXO II

BAREMO

Los criterios de valoración a tener en cuenta para establecer el orden entre los candidatos presentados serán los siguientes:

Estudios universitarios relacionados con la docencia de una lengua extranjera.	Hasta 5 puntos
Títulos y diplomas acreditativos del conocimiento de idiomas	Hasta 4 puntos
Experiencia docente en lenguas extranjeras	Hasta 4 puntos
Cursos de formación y perfeccionamiento superados relacionados con la enseñanza de lenguas extranjeras	Hasta 2 puntos
Que vaya a encontrarse en Aragón en el curso 2008-2009 acogido a programas institucionales de movilidad de la Universidad de Zaragoza	4 puntos



ANEXO III

ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA BECA

(Este Anexo lo presentarán sólo los seleccionados en 5 días hábiles desde la publicación en la Web de la resolución provisional)

D.....con nº de pasaporte/documento de identidad
, de nacionalidad.....

DECLARO:

Que **ACEPTO** la beca concedida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para auxiliares de conversación de lengua inglesa en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, CRIEs y EOIs, y las bases contenidas en la convocatoria de _____.

Que **NO ACEPTO** la beca concedida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para auxiliares de conversación de lengua inglesa en centros de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, CRIEs y EOIs, y las bases contenidas en la convocatoria de fecha de 2008.

En caso de aceptar la subvención, indique si:

Los datos que indiqué en la solicitud **NO HAN VARIADO**

Los datos que indiqué en la solicitud **HAN VARIADO**
 En caso de marcar esta opción, indique los nuevos datos

Fecha y firma

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA
 Departamento de Educación, Cultura y Deporte
 Avda. Gómez Laguna, nº 25, 2ª planta dcha.
 50.009 ZARAGOZA